

Al contestar cite:
 N° Radicación: 2023-01-820773
 Fecha: 11/10/2023 16:52
 Remitente: 899999119 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Folios: 1 Anexos: NO



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: INTERVENCIÓN

-----	-----
Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-397381 (No. 157)

Fecha radicación: 26 de junio de 2023
Fecha de reparto: 26 de junio de 2023

Convocante (s): **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ ALBARRACÍN, ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS y MARÍA ESTHER NEMEGUEN GALINDO**

Convocado (s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C, hoy catorce (14) de agosto de 2023, siendo 2:03 p.m. procede el despacho de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, mediante aplicativo Microsoft Teams; en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 218 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, registro digital que se incorporó al expediente conciliatorio.

Comparece a la diligencia el doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.256.097 y tarjeta profesional de abogado No. 70.351 del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, a quien se le reconoció personería jurídica mediante auto Nro. 248 del 5 de julio de 2023.

Comparece la doctora **LINDA STEFANNY VALENZUELA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.290.438 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 327.339 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA, en su calidad de Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y en acatamiento a lo establecido en el Capítulo 1, artículo 3 numeral 3.2 de la Resolución mediante la cual se asignan unas competencias y facultades para suscribir ciertos actos en la Superintendencia de Sociedades. No 100- 000041 de 2021 expedida por el Superintendente de Sociedades; a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder aportado.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 88 de la Ley

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, de conformidad con los artículos 86, 91, 108 y siguientes de la Ley 2220 de 2022.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: PRETENSIONES

“EN RELACIÓN CON ANGELA MARÍA GONZÁLEZ ALBARRACÍN

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-442028, acto administrativo de fecha 16 de mayo de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.599.950), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

EN RELACIÓN CON ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-442037 acto administrativo de fecha 16 de mayo de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.698.774), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

EN RELACIÓN CON MARÍA ESTHER NEMEGUEN GALINDO

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-527103, acto administrativo de fecha 21 de junio de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.768.736), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.”.

Me ratifico en cada una de las pretensiones y hechos de la solicitud de conciliación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Alego decisiones del Comité de Conciliación que constan en certificaciones de fecha 11 de agosto de 2023, en un total de tres (3) folios, dentro de la cual se decidió CONCILIAR, así:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

EN RELACIÓN CON ANGELA MARÍA GONZÁLEZ ALBARRACÍN

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión realizada el día 11 de agosto de 2023 (acta No. 20 de 2023) estudió el caso de ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ ALBARRACÍN (CC 51.940.947) que cursa en la Procuraduría 187 Judicial I Administrativa de Bogotá con número de radicado E-2023-3083624 y decidió de manera UNÁNIME CONCILIAR las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$5.599.950.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$5.599.950,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2020 al 27 de abril de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquel en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

EN RELACIÓN CON ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión realizada el día 11 de agosto de 2023 (acta No. 20 de 2023) estudió el caso de ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS (CC 79.785.316) que cursa en la Procuraduría 187 Judicial I Administrativa de Bogotá con número de radicado E-2023-3083624 y decidió de manera UNÁNIME CONCILIAR las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.698.774.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$3.698.774,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2020 al 28 de abril de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquel en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

EN RELACIÓN CON MARÍA ESTHER NEMEGUEN GALINDO

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión realizada el día 11 de agosto de 2023 (acta No. 20 de 2023) estudió el caso de MARÍA ESTHER NEMEGUEN GALINDO (CC 39.855.588) que cursa en la Procuraduría 187 Judicial I Administrativa de Bogotá con número de radicado E-2023-3083624 y decidió de manera UNÁNIME CONCILIAR las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$2.768.736.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$2.768.736,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2020 al 24 de mayo de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquel en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

De la fórmula propuesta por la apoderada de la parte convocada, se corre traslado al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Me permito manifestar que me encuentro de acuerdo con la fórmula conciliatoria presentada por la Superintendencia de Sociedades y la acepto en su totalidad.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022) que para el caso en concreto se trata de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: **Documentales en relación con cada uno de los convocantes:**

ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ ALBARRACÍN: Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2022; Derecho de petición con número de radicado 2023-01-336126 del 27 de abril de 2023; Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2023-01-440005 del 16 de mayo de 2023; Respuesta de la Entidad, Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2023-01-442028 del 16 de mayo de 2023 y aceptación de la fórmula conciliatoria y radicación correspondiente 2023-01-507722 del 7 de junio de 2023.

ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS: Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2022; Derecho de petición con número de radicado 2023-01-351537 del 28 de abril de 2023; Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano, en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2023-01-440095 del 16 de mayo de 2023; Respuesta de la Entidad, Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2023-01-442037 del 16 de mayo de 2023 y aceptación de la fórmula conciliatoria con radicado 2023-01-457470 de fecha 23 de mayo de 2023.

MARÍA ESTHER NEMEGUEN GALINDO: Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2022; Derecho

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

de petición con número de radicado 2023-01-463246 del 25 de mayo de 2023; certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2023-01-526051 del 21 de junio de 2023; Respuesta de la Entidad, Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2023-01-527103 del 21 de junio de 2023 y aceptación de la fórmula conciliatoria y radicación correspondiente 2023-01-530824 del 22 de junio de 2023.

(v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998).

Por último, se deja constancia que con este acuerdo conciliatorio se está reconociendo: para **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ ALBARRACÍN:** la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$5.599.950,00) pesos m/cte.**, como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 28 de abril de 2020 al 27 de abril de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante. Respecto de **ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS:** la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.698.774,00) pesos m/cte.**, como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 29 de abril de 2020 al 28 de abril de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante. En cuanto a **MARÍA ESTHER NEMEGUEN GALINDO:** la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.768.736,00) pesos m/cte.**, como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 29 de julio de 2020 al 24 de mayo de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presenta acta, junto con los documentos pertinentes, a la Contraloría General de la República para los fines del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022 y al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos del control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta de acuerdo, prestan mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados. Sin manifestación alguna de las partes.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 2:18 p.m. Copia de esta acta se enviará al canal digital informado por los comparecientes.

GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO

Apoderado de las partes convocantes

LINDA STEFANNY VALENZUELA QUINTERO

Apoderada de la Entidad Convocada

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ZULLY

MARICELA

LADINO ROA

Firmado digitalmente
por ZULLY MARICELA

LADINO ROA

Fecha: 2023.08.14

14:21:14 -05'00'

ZULLY MARICELA LADINO ROA

Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos